

MEM 55

MEMORIA

QUE PRESENTA

LA COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS

EN VIRTUD DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 98, PÁRRAFO 2.º, DE LA LEY PROVINCIAL DE 29 DE AGOSTO DE 1882,

AL INAUGURAR LAS SESIONES DE LA DIPUTACION

CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO

DEL

AÑO ECONÓMICO DE 1899 A 1900



BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL.

MEMORIA

QUE PRESENTA

LA COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS

EN VIRTUD DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 98, PÁRRAFO 2.º, DE LA LEY PROVINCIAL DE 29 DE AGOSTO DE 1882,

AL INAUGURAR LAS SESIONES DE LA DIPUTACION

CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO

DEL

AÑO ECONÓMICO DE 1899 A 1900



BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Á LA DIPUTACION.

LA Comision provincial, al cumplir la prescripcion del artículo 98, número 2.º de la ley orgánica de Provincias con motivo de la próxima reunion ordinaria de Noviembre, se cree en el triste deber de dar, ante todo, conocimiento á V. E. de los extraordinarios y deplorables daños que han causado en el último verano los terribles accidentes atmosféricos sobrevenidos en él, trascendiendo á extensas comarcas del país.

La primera y mas importante de estas calamidades fué la destruccion total de las cosechas de vino de todos los pueblos de los partidos judiciales de Aranda y Roa, producida por la helada que cayó en sus campos en las noches del 28 al 30 de Mayo último, cuya desgracia, verdaderamente sensible en aquellas comarcas donde la produccion principal es la vinícola, fué seguida de tempestades acaecidas en el mes de Junio y que vinieron á destruir la cosecha de cereales, único refugio que habia quedado á las esperanzas de los labradores y

propietarios de aquel país, despues de la primera de las pérdidas mencionadas, completándose tan lamentables desdichas con los grandes daños causados por las tormentas y las inundaciones en los caminos, puentes, fábricas y edificios.

Esta Comision, tan pronto como tuvo conocimiento de aquellas desgracias, expresó al Sr. Gobernador civil de la provincia el deseo de que el Sr. Ingeniero agrónomo de la misma visitara las localidades siniestradas é informase tan detalladamente como fuera posible sobre la magnitud de las pérdidas sufridas por una y otra causa en los pueblos de los partidos judiciales mencionados, y despues que aquel funcionario facultativo suministró los datos que demostraron las grandes y funestas consecuencias de aquellos accidentes atmosféricos, elevó una instancia al Ministerio de la Gobernacion detallando el cálculo aproximado de los daños sufridos, á fin de que el Gobierno de S. M. favoreciese á aquellas desoladas comarcas y á los numerosos pueblos de otros partidos que habian sido tambien víctimas de inundaciones y de pedriscos, con la cantidad mayor posible del capítulo de calamidades del presupuesto general del Estado, recomendando á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia el éxito favorable de tan justa pretension, sin que desgraciadamente se haya obtenido el resultado apetecido, por haberse agotado anteriormente en favor de otras provincias los recursos de que el Gobierno podía disponer para estos fines con cargo al presupuesto de 1898 á 99.

La Comision acudió tambien con igual motivo al Excmo. Sr. Ministro de Fomento con el fin de que, usando de la poderosa iniciativa que le conceden las

leyes, para aplicar los créditos del presupuesto general del Estado destinados á construccion de carreteras y otras obras de utilidad general, acudiera á remediar la desgraciada situacion de los habitantes de ambos partidos judiciales promoviendo la construccion de vias de comunicacion que están proyectadas en ellos, único medio de contener la emigracion de los jornaleros y de los labradores que habian quedado reducidos á la miseria, apelando tambien á la influencia de los representantes en Cortes de la provincia para el logro de dicha pretension; y la Comision espera que V. E. tendrá á bien aprobar estas gestiones, reiterándolas si le parece oportuno con su superior autoridad para que los poderes públicos adopten determinaciones encaminadas á disminuir el rigor de tantas desgracias.

Por virtud de las que han sobrevenido tambien á otros pueblos de diferentes partidos judiciales en este último verano, se están tramitando 60 expedientes incoados por otros tantos Ayuntamientos en solicitud de condonacion de la contribucion territorial, de cuyos expedientes se dará conocimiento á V. E. en la próxima reunion ordinaria, siendo verdaderamente lamentable que las enormes pérdidas de las localidades siniestradas vengán á hacer extensivas las consecuencias de esas calamidades á los demás pueblos de la provincia que, con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, están obligados á abonar, á mas repartir, con la contribucion territorial del próximo año económico, las sumas á que asciendan las condonaciones que lleguen á otorgarse.

Pero ni aun ese beneficio han podido impetrar los pueblos de los partidos de Aranda y Roa que, como se

lleva dicho, han perdido la totalidad de las cosechas de vino, principal elemento de subsistencia de sus habitantes, por la circunstancia de que la helada que causó tan horrible daño está excluida por el citado Reglamento de las causas atmosféricas que dan derecho á promover expedientes de perdon de la contribucion territorial, y en tal concepto, sin duda, han acudido varios Ayuntamientos en solicitud de que se les condone el contingente provincial, sobre cuyas peticiones se ha abstenido la Comision de tomar acuerdo alguno, dejando su resolucion á V. E., á quien compete exclusivamente determinar sobre el particular lo que juzgue procedente.

Los servicios de la Administracion provincial siguen cumpliéndose con regularidad en la forma prescrita por las leyes y por los acuerdos de V. E., y la Comision, siguiendo el órden constantemente observado en las anteriores Memorias, se ocupará en primer término de las vicisitudes que han tenido en este período semestral las Obras públicas de la provincia, principal ramo de prosperidad de los pueblos á que la Diputacion ha consagrado siempre su predilecta atencion.

Nada ha ocurrido desde la última reunion de V. E. sobre realizacion del proyecto del ferrocarril de vía estrecha de Madrid por Aranda, Burgos y Bercedo á Santoña, que V. E. ha favorecido con crecidas subvenciones con el afan de abreviar la distancia que hoy existe entre Madrid, Burgos, Santander y Bilbao, y sobre todo para proporcionar á las ricas comarcas vinícolas de Aranda, Roa y Lerma la salida de sus caldos á su mercado natural que es el de las provincias del Norte, aspiracion constantemente acariciada por la Diputacion de Burgos,

que no ha escaseado sacrificios con el fin de verla realizada, y las diferentes personas con quienes ha contratado al efecto no han podido llegar á la realizacion de sus propósitos, por haberse agotado sin fruto los esfuerzos que han hecho para reunir los cuantiosos capitales necesarios al efecto de llevar á cabo tan grandiosa empresa.

En cambio se está construyendo sin sacrificio alguno de V. E. por una empresa particular extranjera un ferro-carril de via estrecha destinado á unir los ricos criaderos de hierro de Barbadillo de Herreros y de Monterrubio de la Sierra con el ferro-carril del Norte, y á este propósito la Comision cree de su deber dar conocimiento á V. E. de que la Cámara de Comercio de esta Capital, ha excitado su celo con el fin de que procure conseguir de esa empresa particular que el enlace de tan importante via de comunicacion con el ferro-carril del Norte, se verifique en esta Capital y no en Villafria, como intenta hacerlo dicha Compañia en uso de su perfecto derecho.

La Diputacion provincial, en vista de que ha desaparecido la eventualidad de tener que destinar sumas de consideracion al pago de subvenciones de la via férrea de Aranda por Burgos á Bercedo, adoptó en su última reunion ordinaria resoluciones concretas sobre contratacion de obras de carreteras provinciales, inspirándose en la idea que ha tenido siempre de que el aumento de las vías de comunicacion es el mejor medio de proporcionar condiciones de prosperidad á los pueblos de la provincia, y en cumplimiento de los acuerdos que dictó sobre el particular se han llevado á cabo en este período semestral las subastas que á continuacion se expresan:

En 28 de Marzo se verificó la de las obras de construcción del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, adjudicándose el servicio como único postor á D. Mariano Gallo Diez, vecino de Huerta de Rey, en la cantidad de 66.028 pesetas, que fué el tipo máximo de la subasta, con la diferencia de 98 céntimos.

En 22 de Abril se verificó la doble subasta de las obras de construcción de los trozos 7.º y 8.º de la carretera provincial de Peñaorada á Oña por Salas de Bureba, cuyo presupuesto de contrata era de 176.208 pesetas 44 céntimos, habiéndose adjudicado el servicio como mejor postor á D. Manuel Menendez Alvarez, vecino de Madrid, en la cantidad de 156.000 pesetas, ó sea con una baja de 20.208'44 pesetas.

En 9 de Mayo tuvo lugar la de las obras de construcción de una alcantarilla, modelo núm. 45, para el paso del cauce molinar situado en el kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, en jurisdicción de Arcos, adjudicada á Don Martín Hernández, vecino de Lerma, como único licitador, en la cantidad de 2.955'62 pesetas importe del presupuesto de contrata.

Así bien se subastaron en 23 de Agosto los trozos 4.º, 5.º y 6.º que forman la sección 2.ª de la carretera provincial de Pampliega por Villaldemiro y Sasamon al puente de Zarzosa de Riopisuerga, fijándose el tipo máximo del remate en la suma de 58.955'27 pesetas, cuyo servicio se adjudicó á D. Epifanio Espiga y Saez, vecino de Quintanapalla, como autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 56.000 pesetas.

También se han subastado las obras de reparación

del puente sobre el rio Ubierna, situado en el kilómetro 6 de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, siendo el adjudicatario, como único postor, D. Juan Lázaro Sancho, vecino del barrio de Cortes, correspondiente al distrito municipal de esta Ciudad, por la suma de 3.383 pesetas, importe del presupuesto de contrata, con la sola diferencia de 35 céntimos.

En igual forma se ha contratado la reparacion de la caseta de Peon Caminero, situada en el kilómetro 19 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo en favor de D. Ciriaco Domingo Villar, vecino de Santo Domingo de la Calzada, autor de la proposicion mas ventajosa, en la cantidad de 2.850 pesetas, obteniéndose un beneficio de 845'06 con relacion al tipo máximo de la subasta, que fué el de 3.695'06 pesetas.

Las obras de construccion de la seccion 2.^a, compuesta de dos trozos, de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, comprendida en el acuerdo de V. E. de 1.º de Diciembre de 1898, no han podido aun subastarse por haber solicitado los Ayuntamientos de Los Ausines y Revilla del Campo, interesados en su construccion, que se aplazara el replanteo previo de los trozos expresados hasta después de verificada la recoleccion de cereales, á fin de evitar los perjuicios que con dicha operacion se habian de causar necesariamente en los sembrados, pero tan pronto como el Director de carreteras haya verificado dicha operacion tendrá lugar el anuncio del remate.

Invitado el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja á que manifestase si se hallaba dispuesto á abonar el importe de las expropiaciones necesarias

para la construccion del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, á cuya invitacion respondió afirmativamente, habiendo informado el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en sentido favorable á la aprobacion del proyecto y practicado por la Direccion de Carreteras el replanteo exigido por el R. D. de 11 de Junio de 1886; esta Comision, teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente figura crédito bastante para pago de las obras, acordó, en sesion de 22 de Septiembre último, anunciar la subasta de las mismas para el dia 31 del actual, de cuyo resultado se dará conocimiento á V. E. tan pronto como haya tenido lugar.

Hallándose próximas á terminar las obras de reparacion del puente sobre el rio Ubierna, de cuya contrata se lleva hecho mérito, desaparecerá, tan pronto como sean recibidas, el inconveniente que existe para que el Estado se incaute de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, y en ese momento cree la Comision que V. E. debe renovar sus gestiones en el Ministerio de Fomento para que el Gobierno se incaute de esa via de comunicacion, asi como de la de Covarrubias á Cuevas de San Clemente y del trozo de la del puente de Astudillo á Villadiego, construido tambien por la provincia, que han sido comprendidas hace ya muchos años en el plan general de las del Estado.

Los acopios suministrados por los contratistas, correspondientes al año económico de 1898-99, han sido ya recibidos con excepcion de las de Burgos á Barbadillo del Pez y de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, que no tardarán en recibirse, pudiendo en su consecuencia atenderse con ellos al buen estado de con-

servacion de las diferentes vias á que están destinados.

Con tal objeto se va á celebrar en el dia 21 de Noviembre próximo la correspondiente subasta para contratar el material de conservacion destinado al presente año económico, habiéndose publicado el anuncio de la misma en el Boletin oficial de la provincia del dia 17 de este mes.

Durante este período semestral ha informado esta Comision, en nombre de V. E., y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, sobre los proyectos remitidos al efecto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de las carreteras de tercer orden de Burgos á La Vid, seccion tercera, de Hontoria de Valdearados á Peñaranda de Duero y de el puente de Santelices á la de Burgos á Peñacastillo, trozo 1.º; habiéndolo verificado igualmente, en cumplimiento tambien del artículo 14 del Reglamento de 11 de Abril de 1849, sobre el expediente y proyecto referentes á la travesía del pueblo de Hontoria de Valdearados, con motivo de la construccion de la expresada carretera.

Las obras de reparacion llevadas á cabo en los edificios provinciales desde la anterior reunion ordinaria de V. E. bajo la direccion del Arquitecto provincial han sido insignificantes, exceptuando las que por razon de urgencia se ha visto la Comision precisada á disponer que se ejecuten en el piso segundo del Palacio provincial. El Sr. Gobernador civil de la provincia, en comunicacion del dia 13 de Septiembre último, manifestó que se hallaban en mal estado la mayor parte de las habitaciones de la casa-Gobierno; y esta Comision, en vista

del informe del Arquitecto provincial, acordó, en 26 del propio mes, que se verificasen inmediatamente, bajo la direccion de dicho funcionario facultativo, las reparaciones relativas al despacho del Sr. Gobernador y al local que esta autoridad desea destinar á dormitorio, y que tanto del intermedio de espera como del mobiliario que haya de renovarse en los locales expresados, el Sr. Vicepresidente, previo estudio del asunto, proponga á la Comision lo que juzgue procedente, á fin de que pueda someter el expediente á V. E. con el debido conocimiento de causa, como lo hará al inaugurarse las sesiones de la próxima reunion ordinaria.

En el servicio de la Beneficencia provincial, que sigue cumpliéndose con sujecion estricta á los acuerdos de V. E., apenas ha ocurrido en este periodo semestral novedad alguna digna de figurar en esta Memoria.

El personal de acogidos existentes en el dia es el que á continuacion se expresa:

EN LA CASA.

ADULTOS.....	{ Varones.	57
	{ Hembras.	73
PÁRVULOS.....	{ Varones.	221
	{ Hembras.	242
Total.		<u>593</u>

FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

EN LACTANCIA..	{ Varones.	413
	{ Hembras.	385
Total.		<u>798</u>

RESÚMEN.

En el Establecimiento.	593
Fuera del mismo.	798
Total general.	<u>1391</u>

En el personal del Colegio de sordo-mudos y de ciegos ha ocurrido en este periodo semestral la vacante del cargo de Inspector Secretario por renuncia de Don Norberto Santamaria que le desempeñaba, habiéndose nombrado interinamente en su lugar al camarero Don Pedro Gonzalez Cintora.

En los servicios de este Establecimiento de enseñanza se ha advertido por el Director la necesidad de atender con urgencia á la reposicion de trajes y de calzado de los alumnos; y la Comision, en vista de que no se aprobó por V. E. en el presupuesto provincial vigente crédito alguno destinado á esta atencion, no ha podido proveer á ella, dejando el asunto á la resolucion de la Diputacion.

Anunciada la subasta del racionado de los alumnos y dependientes del Establecimiento que nos ocupa, para el periodo que ha de mediar desde el 1.º del presente mes de Octubre á igual fecha de 1900, se presentó un solo licitador, que fué D. Juan de la Fuente Sanchez, á quien se le adjudicó el servicio á razon de 62 céntimos de peseta por cada racion, cuyo expediente se presentará á la aprobacion definitiva de V. E.

La Academia de Dibujo del Consulado sigue prestando sus excelentes servicios con la regularidad de siempre, habiéndose abierto en el dia 16 del presente mes el curso de dicho Establecimiento de enseñanza.

En el campo práctico de agricultura se han expendido desde el mes de Diciembre último más de 2.000 árboles frutales y de otras clases con destino á diferentes pueblos de la provincia, continuándose el cultivo de los viveros y de las plantas para fomentar en el pais el desarrollo de la riqueza arbórea. La cosecha de cereales

en este año agrícola ha sido inferior á la del anterior á causa de las heladas de los meses de Mayo y Junio y del pedrisco que descargó sobre los sembrados en fin de dicho mes; habiendo superado en cambio la de patatas y remolacha á la del año último.

Rendida ya la cuenta de los productos y gastos de ese Establecimiento agrícola correspondiente al año económico de 1898-99, se presentará á V. E. para que en uso de sus atribuciones se sirva aprobarla, si lo considera justo.

El estado de los fondos provinciales sigue siendo satisfactorio, como V. E. podrá comprender por las dos cuentas que se acompañan á esta Memoria, correspondientes al primer trimestre del presente año económico, la una del ejercicio corriente y la otra del periodo de ampliacion del anterior, cuyos resultados demuestran que despues de cubiertas al corriente las obligaciones del presupuesto quedan existencias de alguna consideracion en la Caja provincial, que la necesidad exigirá que se vayan invirtiendo en el pago de las cuantiosas sumas á que, segun se lleva expresado, asciende el importe de las carreteras contratadas á medida que vayan presentándose las certificaciones de obras ejecutadas en las mismas.

La Comision considera oportuno hacer presente á V. E. que estan pendientes de su exámen y censura las cuentas provinciales de 1896-97 y 1897-98, las primeras desde el 1.º de Abril de 1898 y las segundas desde igual fecha de 1899, esperando que se cumpla dicho trámite para que puedan elevarse á la superioridad.

Tambien cree de su deber la Comision dar conocimiento á V. E. de la resolucion dictada por el Señor

Gobernador civil de la provincia, con fecha 12 de este mes, de suspender, en virtud de las atribuciones conferidas á su Autoridad por el artículo 28, número 5.º de la Ley orgánica de provincias, el acuerdo adoptado por la Comision provincial en el dia 3 de este mismo mes en que se dispuso hacer efectivas las multas impuestas á los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido sus cuentas municipales correspondientes al año económico de 1896-97, y que los agentes ejecutivos que la Diputacion tiene nombrados para la realizacion del contingente provincial formasen de oficio dichas cuentas á costa de los que resultasen responsables del descubierto, con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos.

La expresada autoridad superior de la Provincia al acordar dicha suspension, bajo el fundamento de que era de su competencia el asunto sobre que habia recaido el acuerdo suspendido, con arreglo al precepto del artículo 165 de la Ley municipal, á la Real orden de 19 de Noviembre de 1878, á la de 3 de Junio 1890 y al artículo 21 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, manifestó que la Comision habia faltado además á lo que ordena el artículo 28 de la Ley orgánica de provincias al atribuirse la ejecucion del citado acuerdo, que, según esa prescripcion legal, corresponde á los Gobernadores civiles en todas las resoluciones que dicten las Diputaciones y las Comisiones provinciales sin distincion alguna de los asuntos sobre que recaigan.

Es una verdad incuestionable que los Gobernadores civiles eran los únicos competentes para conocer de la tramitacion de las cuentas municipales con arreglo á las prescripciones de la Ley orgánica de los municipios vigente de 2 de Octubre de 1877, sin que la Ley provin-

cial de 29 de Agosto de 1882 concediera á las Diputaciones concreta y determinadamente la facultad de entender en ese asunto; pero este estado legal quedó modificado por la Real órden de 31 de Mayo de 1886 y la circular de la Direccion general de Administracion local de 1.º de Junio siguiente, que confirieron á las Diputaciones, en el concepto que otorgó á las mismas el artículo 75 de la Ley provincial de superiores gerárquicos de los Ayuntamientos, la facultad de tramitar las cuentas municipales hasta el momento en que estuviesen en disposicion de ser falladas definitivamente, pasándolas cuando llegasen á ese estado al Sr. Gobernador civil de la provincia, á quien el artículo 165 de la Ley municipal concedia y concede ese derecho de dictar la resolucion definitiva.

En tal concepto, y teniendo en cuenta que la expresada Real orden de 31 de Mayo y circular de la Direccion de 1.º de Junio, ponian este servicio á cargo de los Contadores de fondos provinciales, la seccion de cuentas municipales que funcionó hasta entonces á las inmediatas órdenes del Sr. Gobernador civil, bajó á las oficinas de la Contaduría de la Diputacion, y desde aquella época la Comision provincial, en nombre de la Diputacion, ha tramitado todas las cuentas municipales de la provincia imponiendo multas á los infractores de las leyes que dificultaban con su proceder dicha tramitacion, nombrando á los que hubiesen de formar de oficio las cuentas por no haberlas formulado los Alcaldes y Depositarios encargados por la Ley de rendirlas, y comunicando directamente á los Ayuntamientos y á sus Presidentes los acuerdos dictados por la Comision en el periodo mencionado de tramitacion, habiénd-

dose practicado este modo de proceder en los trece años trascurridos desde aquella fecha, sin que ningun Sr. Gobernador civil haya manifestado que esa inteligencia de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y la circular de 1.º de Junio siguiente se hallara en oposicion con las prescripciones legales vigentes, ni que la Comision provincial incurriera por ello en estralimitacion legal de sus facultades.

Esto no significa, sin embargo, que el acuerdo de suspension de que queda hecho mérito, dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, no haya de prevalecer quizas en definitiva; pero la Comision provincial, movida por el respeto que la inspira esa jurisprudencia sostenida durante tantos años con aquiescencia del Gobierno de S. M. y de los Gobernadores civiles que le han representado en la Provincia, y convencida por el exámen detenido de la Real orden y de la circular tantas veces mencionadas, de que la Corporacion habia obrado en perfecta armonia con sus preceptos, que no pueden menos de respetarse por haberlos dictado el Gobierno en virtud de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 54 de la Constitucion, ha creido que interpretaba con acierto los deseos de V. E. al disentir del criterio del Sr. Gobernador civil y elevar al Ministerio de la Gobernacion, por su conducto, la correspondiente instancia, en conformidad á lo dispuesto por el artículo 85 de la ley Provincial, en solicitud de que se revoque el acuerdo de suspension de que queda hecha referencia.

Verificadas en los días 4 y 25 de Junio último elecciones parciales para el nombramiento de los Diputados provinciales del partido de Briviesca-Belorado,

que han de cubrir las vacantes ocurridas por fallecimiento de D. Mariano Muñoz y Villanueva, y por incompatibilidad del expresado cargo y el de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya para el cual fué nombrado el Sr. D. Santos Ortega Frias, han sido proclamados respectivamente para dichos cargos vacantes D. Gregorio Sagredo Gil y D. José Herrera Arrieta, según consta en las actas de escrutinio general recibidas en la presidencia de la Junta provincial del Censo electoral.

Es cuanto la Comision considera de oportunidad mencionar en esta Memoria, acompañando á la misma la relacion de los acuerdos que se ha visto en la necesidad de adoptar, por razon de urgencia, en los asuntos de la competencia legal de la Diputacion y que somete á su exámen á fin de que se sirva aprobarlos, si los considera acertados.

Burgos 24 de Octubre de 1899.—EL VICEPRESIDENTE, *Antonio de Yarto*.—LOS VOCALES, *Manuel Gutierrez Ballesteros*.—*Francisco Diez*.—*Gregorio Marron*.—*Mariano Revenga*.—P. A. de la C. P., EL SECRETARIO, *Antonio Azpiroz*.

Primer trimestre de 1899 á 1900.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	148528'57
Cargo.....	148528'57
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	55197'32
Existencia para el trimestre que sigue.....	93331'25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo	Operaciones	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas		de las operaciones realizadas en este trimestre.
			Pesetas.
1 Rentas.....	»	420'35	420'35
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	»	138401'91	138401'91
5 Instruccion pública.....	»	»	»
6 Beneficencia.....	»	16'55	16'55
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas.....	»	»	»
12 Ampliacion.....	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos...	»	9689'76	9689'76
14 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	»	148528'57	148528'57
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....	»	11067'30	11067'30
2 Servicios generales.....	»	3411'73	3411'73
3 Obras obligatorias.....	»	7260	7260
4 Cargas.....	»	126'02	126'02
5 Instruccion pública.....	»	3943'29	3943'29
6 Beneficencia.....	»	22899'48	22899'48
7 Correccion pública.....	»	2681'60	2681'60
8 Imprevistos.....	»	607'38	607'38
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»
10 Carreteras.....	»	2909'21	2909'21
11 Obras diversas.....	»	»	»
12 Otros gastos.....	»	291'31	291'31
13 Resultas.....	»	»	»
14 Ampliacion.....	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»
DATA.....	»	55197'32	55197'32

Ejercicio ampliado de 1898-99.—Primer trimestre.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	272203'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	53175'85
Cargo.....	325379'27
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	130952'17
Existencia para el trimestre que sigue.....	194427'10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Pesetas.
1 Rentas.....	9428'12	3825'25	13253'37
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	689665'70	40028'77	729694'47
5 Instruccion pública.....	4601'45	1429'30	6030'75
6 Beneficencia.....	1795'92	1183'10	2979'02
7 Ingresos extraordinarios.....	412'61	»	412'61
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas.....	213255'95	4567'05	217823
12 Ampliacion.....	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos...	18620'54	»	18620'54
14 Reintegros.....	256'75	2142'38	2399'13
Cargo.....	938037'04	53175'85	991212'89
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....	86445'36	2115'89	88561'25
2 Servicios generales.....	36507'20	8957'08	45464'28
3 Obras obligatorias.....	56243'19	16547'26	72790'45
4 Cargas.....	8535	1618'87	10153'87
5 Instruccion pública.....	70790'24	14488'38	85278'62
6 Beneficencia.....	238788'11	68588'50	307376'61
7 Correccion pública.....	15414'07	3921'36	19335'43
8 Imprevistos.....	2095'59	240'30	2335'89
9 Nuevos establecimientos.....	76608'38	260'50	76868'88
10 Carreteras.....	17183'87	1178'70	18362'57
11 Obras diversas.....	9331'11	3115'83	12446'94
12 Otros gastos.....	40129'67	116'34	40246'01
13 Resultas.....	7761'83	113'40	7875'23
14 Ampliacion.....	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos..	»	9689'76	9689'76
16 Devoluciones.....	»	»	»
Data.....	665833'62	130952'17	796785'79

